

ORDEN de 1 de diciembre de 1960 por la que se nombran los Jurados de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año actual.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden de 19 de septiembre último los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jurados de los mismos queden constituidos en la siguiente forma:

Pintura.—Titulares: Don Pedro Bueno Villarejo, don Francisco Ecház Buisán, don Francisco Gutiérrez Cossío. Suplentes: Don Agustín Redondela Alonso, don Antonio Guijarro Gutiérrez, don Francisco Arias Alvarez.

Escultura.—Titulares: Don Juan Adsuara Ramos, don Enrique Lafuente Ferrari, don José Planes Peñalver. Suplentes: Don José Capuz Mamano, don Antonio de la Cruz Collado, don Enrique Pérez Comendador.

Grabado.—Titulares: Don Luis Alegre Núñez, don Jesús Fernández Barrios, don Francisco Ecház Buisán. Suplentes: Don Enrique Brañez de Hoyos, don Manuel Castro Gil, don Teodoro Miciano Becerra.

Artes Decorativas.—Titulares: Don Juan de Contreras López de Ayala, doña Pilar Fernández Vega, don Fernando Chueca Goitia. Suplentes: Don Enrique Lafuente Ferrari, don Jacinto Alcántara Gómez, don Santiago Padrós Elías.

Literatura.—Titulares: Don José Camón Aznar, don José A. Maravall Casenoves, don Enrique Lafuente Ferrari. Suplentes: Don Melchor Fernández Almagro, don Juan de Contreras López de Ayala, don José Francés Sánchez Heredero.

Música.—Titulares: Don Jesús Guridi Bidaola, doña Victoria de los Angeles, don Gonzalo Soriano. Suplentes: Don Julio Gómez García, don Cristóbal Halfter Jiménez, don José Muñoz Mollada.

Arquitectura.—Titulares: Don Pascual Bravo Sanfelú, don Luis Moya Blanco, don Secundino Zuazo Ugalde. Suplentes: Don Fernando Chueca Goitia, don Ramón Vázquez Molezún, don Francisco Iniguez Almech.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 1 de diciembre de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto Laboral de Cangas de Onís (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto Laboral de Cangas de Onís (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Decreto 2045/1960, de 6 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 25 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto Laboral de Cangas de Onís (Oviedo) a don Laureano Olay Fernández, domiciliado en Río San Pedro, número 3, de Oviedo, por la cantidad de ochocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con veintidós céntimos; lo que representa una baja del 23,03 por 100, equivalente a doscientas sesenta y dos mil trescientas dos pesetas con diez céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departameto, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde

la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva por cuantía de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesetas con ochenta y un céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de cinco meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes de acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el Contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único del vigente presupuesto de la Caja Unica del Departamento, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 2 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 al Colegio masculino «Academia Iribas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Jesús Iribas de Miguel, Ingeniero de Caminos, como Director-propietario de la «Academia Iribas», establecida en la calle de las Infantas, 32, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 y alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 10 de noviembre último reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto: